

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA GIMNASIO DE LOS LLANOS 2026

FUNDAMENTO LEGAL

El presente reglamento se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en:

- Ley 1620 de 2013
- Decreto 1965 de 2013
- Decreto 1075 de 2015
- Ley 1098 de 2006
- Ley 1581 de 2012

CAPÍTULO I

Naturaleza, principios y domicilio

Artículo 1. Naturaleza.

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano del Gobierno Escolar encargado de apoyar la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la mitigación de la violencia escolar.

Artículo 2. Principios.

El comité actuará bajo los principios de:

- Participación
- Corresponsabilidad
- Autonomía
- Diversidad
- Integralidad
- Confidencialidad
- Interés superior del niño, niña y adolescente

Artículo 3. Domicilio.

El comité tendrá como sede las instalaciones del Gimnasio de los Llanos, municipio de Yopal (Casanare).

CAPÍTULO II

Conformación

Artículo 4. Integrantes mínimos obligatorios.

El Comité Escolar de Convivencia del Gimnasio de los Llanos está conformado por:

- El rector o su delegado, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- Un docente con función de orientación por el ciclo de bachillerato (Psicoorientador) y otro por el ciclo de preescolar y primaria (Psicoorientador).
- El coordinador de bienestar institucional y de convivencia.

- El presidente del consejo de padres de familia o el vicepresidente.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar por el ciclo de bachillerato y otro por el ciclo de preescolar y primaria.

Artículo 5. Invitados internos a las sesiones del comité.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 6. Invitados externos a las sesiones del comité.

El comité podrá invitar a personas o entidades externas cuando se requiera información especializada.

Artículo 7. Período de los miembros.

Los representantes ante el Comité Escolar de Convivencia ejercerán sus funciones por el período establecido en el PEI y el manual de convivencia del Gimnasio de los Llanos. En todo caso, los representantes serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

CAPÍTULO III

Secretario del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 8. Designación.

La secretaría técnica del Comité Escolar de Convivencia estará a cargo de María Verónica Salazar Ruíz, Psicoorientadora del ciclo de preescolar y primaria.

Artículo 9 Funciones secretario del Comité Escolar de Convivencia.

- Elaborar las actas de las sesiones
- Custodiar los documentos del comité
- Gestionar las convocatorias
- Llevar registro confidencial de los casos
- Apoyar el seguimiento de las decisiones
- Articular con la Ruta de Atención Integral

CAPÍTULO IV

Funciones del Comité

Artículo 10. Funciones generales.

El comité cumplirá las funciones establecidas en la normativa vigente, entre ellas:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CAPÍTULO V

Reuniones y quórum

Artículo 11. Reuniones ordinarias.

El comité sesionará como mínimo una vez por período académico.

Artículo 12. Reuniones extraordinarias.

Se convocarán cuando la situación lo requiera por decisión del Rector o de al menos dos integrantes del comité, en todo caso la citación la debe realizar formalmente por el presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado.

Artículo 13. Convocatoria.

La convocatoria deberá realizarse con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

Artículo 14. Quórum.

El Comité Escolar de Convivencia podrá deliberar y decidirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, salvo disposición especial. Ante cada acuerdo o decisión que tome en el Consejo Directivo, se dejará constancia en el acta de la votación a favor o no de cada integrante de este órgano escolar.

CAPÍTULO VI

Actas y confidencialidad

Artículo 15. Actas.

De cada sesión se levantará acta firmada por la presidencia y la secretaria del Comité Escolar de Convivencia. Las actas podrán diligenciarse en medio físico o digital, y contendrá como mínimo:

- a) Fecha, hora y lugar;
- b) Registro de asistentes;
- c) Orden del día;
- d) Decisiones adoptadas;
- e) Compromisos;
- f) Firmas del presidente y secretario;

Artículo 16. Confidencialidad.

La información tratada será reservada y protegida conforme a la normativa sobre datos personales y derechos de los menores. Por esta razón, todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia deben firmar el formato de confidencialidad de la información de este comité.

Cuando algún miembro del Comité Escolar de Convivencia incumpla su compromiso de confidencialidad será sancionado con la desvinculación inmediata del comité, previo proceso de indagación y verificación de la falta en la que incurra.

CAPÍTULO VII

Ruta de Atención Integral

Artículo 17. Ruta de atención integral.

El comité actuará conforme a los protocolos y la ruta de atención integral establecida en el manual de convivencia del Gimnasio de los Llanos.

CAPÍTULO VIII

Derechos y deberes de los miembros

Artículo 18. Derechos.

- Participar con voz y voto
- Presentar iniciativas
- Recibir información pertinente
- Ser tratados con respeto

Artículo 19. Deberes.

- Asistir puntualmente a las sesiones del comité
- Guardar confidencialidad sobre los temas tratados
- Actuar con imparcialidad
- Cumplir las funciones asignadas

CAPÍTULO IX

Impedimentos y conflictos de interés



GIMNASIO DE LOS LLANOS

Horizontes de Excelencia
KILÓMETRO 9 VÍA MORICHAL, EL YOPAL (CAS.)
A.P. 274 – Cels. 3124783286 – 3107637664
www.gimnasiodelosllanos.edu.com

APROBACIONES
Preescolar: Res. 3109 de Nov. 13 de 1997
Básica y Media: Res 1170 de Nov. 17 de 2000
Ratificación: Res. 1346 de Nov. 01 de 2011

Artículo 20. Impedimentos.

Cuando un integrante tenga interés directo en un caso, deberá declararse impedido y abstenerse de participar en la deliberación. El comité decidirá su reemplazo temporal.

CAPÍTULO X

Vigencia

Artículo 21. Periodo.


El comité ejercerá funciones por un año académico o hasta la designación del nuevo comité.

Artículo 22. Vigencia del reglamento.

El presente reglamento Interno rige a partir de su aprobación y hace parte del manual de convivencia. Este permanecerá vigente hasta tanto sea modificado o derogado.

VERSIÓN FINAL – REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Aprobado por el Comité Escolar de Convivencia del Gimnasio de los Llanos

Lugar y fecha: Yopal – Casanare; marzo 17 de 2026

Firma Rector: 
Carlos Alberto Rodríguez Jiménez.
Rector
Gimnasio de los Llanos

